



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IE/Nº 279

SANTIAGO, 30 DIC 2016

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SALUD ELECTRÓNICA CON HUELLA DIGITAL

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, N°2, y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

I.- OBJETIVO

Proteger los derechos de los afiliados en el curso del proceso de suscripción de contratos de salud mediante el uso de documentos electrónicos, huella digital como verificador de identidad y firma digital electrónica simple, estableciendo las condiciones que debe cumplir dicho proceso.

II.- MODIFÍCASE LA CIRCULAR IF/Nº 131 DEL 30 DE JULIO DE 2010 QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

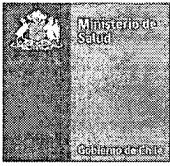
Se modifica el Título II "Suscripción electrónica de contratos de salud previsual" del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud", de la siguiente forma:

A) Se inserta una letra A "Suscripción de Contratos de Salud a través de dispositivos electrónicos mediante el uso de huella y firma digital", con el siguiente texto:

"1. Disposiciones Generales

Este mecanismo de suscripción de contratos de salud -alternativo al proceso de suscripción en papel- consiste en la utilización de documentos electrónicos, huella digital como verificador de identidad y firma digital electrónica simple, siéndole aplicables los requisitos y condiciones reguladas en el Título I precedente.

Este proceso especial se deberá realizar en presencia del cotizante y de un agente de ventas de la isapre, utilizando un computador con acceso a internet, un lector de huella digital y un dispositivo digitalizador de firma.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación

En cualquier etapa del proceso de suscripción, y mientras éste no haya concluido, se deberá dar al afiliado la posibilidad de suscribir el contrato de salud en formato papel, debiendo, en tal caso, anularse los documentos electrónicos y llevarlo a cabo en forma íntegra manualmente.

Las isapres deberán tomar todas las medidas y resguardos que permitan el seguimiento y verificación de los actos de firma que se realizan.

La utilización de mecanismos biométricos y holográficos como firma electrónica simple para suscribir documentos contractuales deberán permitir al receptor del documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor, en los términos que indica el artículo 2, letra f), de la Ley N° 19.799.

2. Aspectos de la suscripción de los documentos contractuales

El agente de ventas que gestione la suscripción de contratos a través de esta modalidad, deberá solicitar al potencial afiliado una dirección de correo electrónico, debiendo ésta quedar registrada en la isapre.

El inicio del proceso de suscripción del contrato de salud deberá ser validado por el potencial afiliado, a través de su correo electrónico, mediante su aprobación explícita.

La isapre será responsable de que la imagen del registro electrónico de la firma quede estampada en cada uno de los documentos contractuales en las secciones dispuestas para ésta, no pudiendo quedar dichos espacios en blanco so pretexto de incluirse en un documento anexo.

a) Suscripción de la Declaración de Salud

El potencial afiliado deberá completar la Declaración de Salud con la orientación del agente de ventas.

En forma previa a la suscripción de dicho documento, el potencial afiliado deberá acceder a través de su correo electrónico a un mensaje explicativo que transcriba el encabezado de la Declaración de Salud titulado "Importante" y que está referido a la obligación que tiene el cotizante de declarar las enfermedades, patologías y condiciones de salud preexistentes de él y sus beneficiarios y de las consecuencias de un mal llenado de dicho documento. Además, el citado mensaje deberá advertir que mediante las opciones "sí" o "no" que seleccionará, responderá un cuestionario de 24 preguntas de salud.

Una vez completado el cuestionario, mediante su correo electrónico el potencial afiliado deberá confirmar que está en conocimiento de haber declarado todas las enfermedades, patologías o condiciones de salud diagnosticadas médicamente a él y a sus beneficiarios.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación

La isapre deberá permitir al potencial afiliado visualizar la Declaración de Salud en forma completa, cada vez que requiera el registro de su huella y firma digital.

b) Suscripción del contrato de salud

El sistema de suscripción electrónica habilitará esta actividad sólo en caso que la Declaración de Salud haya sido aceptada y suscrita por la isapre.

Previo a la firma del contrato de salud, el potencial afiliado deberá acceder, a través de su correo electrónico, a los datos consignados en los documentos, para su validación.

3. Archivo

La isapre deberá contar con un archivo de los documentos contractuales electrónicos en formato pdf, que incluya los mensajes enviados mediante correo electrónico al afiliado, así como los recibidos de parte de éste, además de la carta de desafiliación aceptada por la isapre de anterior afiliación, en caso que corresponda.

4. Medidas de seguridad

El procedimiento de suscripción electrónica que implemente la isapre conforme a las instrucciones precedentes, deberá contemplar la adopción de todas las medidas que garanticen la debida protección y confidencialidad de los datos personales y sensibles de los beneficiarios, asegurando que no se utilizarán para fines distintos a los que corresponda en el marco de la ejecución del contrato de salud previsional.

5. Bitácora

En el sistema de suscripción electrónica con huella y firma digital deberán quedar registradas todas las transacciones realizadas en cada una de las etapas del proceso, con indicación de la hora, fecha, descripción de la acción ejecutada y firmas, incluidos los correos electrónicos enviados al futuro afiliado."

B) Se agrega una letra B "Modelo de la Suscripción Electrónica de Contratos de Salud Previsional (SECSP)" con el anterior contenido del Título II "Suscripción electrónica de contratos de salud previsional".



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación


III. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Isapres que hubiesen solicitado suscribir contratos de salud con huella digital con anterioridad a la presente circular, sobre la base de Modelos presentados ante esta Superintendencia para tal efecto, y hubiesen sido autorizadas expresamente para ello, deberán ajustarse a estas instrucciones en un plazo no superior a dos meses, contado desde la notificación de la presente Circular.

IV.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.


Intendencia
de Fondos y
Seguros
Previsionales
NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


JJR / CTE / MPA / AMAW / MMFA / KBDLM
DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 399/14